BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL DE IRUÑA DE OCA.

PRIMERA. Objeto y calificación

Descripción del objeto del contrato Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación del Servicio de ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL de Iruña de Oca.

Este servicio comprende los siguientes programas:

- **Ludoteca**
- **Ludoclub**
- **Club Joven**
- **Programa vacacional de verano**

Necesidades a satisfacer:

Se trata de desarrollar actividades lúdicas, tratando de dar respuesta a las necesidades y características del colectivo infantil y juvenil del municipio. El servicio albergará cuatro programas que favorezcan el desarrollo personal y la solicialización de este colectivo a través del juego.

División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato NO será objeto de división en lotes

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.irunadeoca.com

De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante y, al tratarse de un contrato Sujeto a regulación armonizada, se deberá publicar además en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación , por el tiempo de duración del contrato asciende a la cantidad de 133.498,01 €, que se desglosa en un importe neto de 121.361,83 € y 12.136,18 € de Impuesto sobre el Valor Añadido

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

Si la entidad licitadora estuviera exenta de pago del I.V.A., deberá hacerlo constar expresamente en su oferta y acreditarlo documentalmente.

Las ofertas se referirán al precio/hora y la adjudicación del cotrato se realizará por precio/hora, o monitor, en su caso, por si hubiera modificaciones al alza o a la baja durante el período de duración del contrato.

La proposición económica no podrá ser superior al presupuesto de licitación aprobado para la contratación. En caso de que la propuesta del licitador sea superior a la cantidad indicada la propuesta no será admitida

El valor estimado del contrato, incluyendo las prórrogas asciende a la cuantía de 242.723,66 €.

QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2026	334.227.014

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal, en las que existe crédito suficiente que se retiene.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y sufiente en cada ejercicio presupuestario.

SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

SEPTIMA.- Duración del contrato y emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será: dos años.

La duración del contrato se contará a partir del día de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Prórroga anual hasta un máximo de 2, sin que la duración máxima del contrato de servicios, incluidas sus prórrogas, exceda de 4 años, de conformidad con el art. 29.4 de la LCSP.
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato, la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.

OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de de las personas o entidades empresariales se acreditará:

a) En el caso de personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

En el caso de personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las personas o entidades empresariales no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas o entidades empresariales extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas o entidades empresariales, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

.- Póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000€ por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como justificante del abono de la prima correspondiente.

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y la persona destinataria, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados porel órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público o, cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona empresaria; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Ludoteca, ludoclub, club joven y programa vacacional: Titulación específica en el campo socioeducativo y/o monitor/a tiempo Libre.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

NOVENA. Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías, al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1.Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 35 día naturales, desde el siguiente día a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Por este motivo, para poder participar en esta licitación, es importante que las persona o entidades interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a las personas o entidades licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para la licitación de la contratación del servicio de ANIMACION INFANTIL Y JUVENIL de Iruña de Oca." La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Una declaración Responsable mediante el documento europeo único de contratación DEUC, consistente en una declaración formal actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Este documento ha sido aprobado a través del Reglamento UE nº 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Las instrucciones para cumplimentarlo se encuentran en: https://www.contratacion.euskadi.eus/appcont/profila/help/Ayuda_DEUC_Licitador_es.pdf

Si varias personas o entidades empresariales concurren en unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Además, tal y como establece el art. 69.3 de la LCSP, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo Anexo

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor previstos en la cláusula duodécima de este Pliego.

.- Programa de las actividades de ludoteca, ludoclub y club joven, definiendo por separado cada uno de los servicios, objetivos, planificación, metodología y funcionamiento: (máximo 8 hojas por una cara de cada uno de ellos)
.- Programa de las colonias de verano, haciendo constar los objetivos, planificación, metodología y funcionamiento: máximo 8 hojas por una cara.

UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige la constitución de garantía provisional.

DUODECIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente:

PRECIO: máximo 60 puntos.

La puntuación máxima la obtendrá la oferta económica más baja y se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Puntuación persona o entidad licitadora = 60 x (oferta económica con mayor baja/oferta licitador).

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

B) Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor

La documentación justificativa de cada uno de los criterios a ponderar deberá incluirse en el apartado correspondiente no siendo puntuados aquellos aspectos presentados en apartado que no corresponda. La puntuación máxima será de **40 puntos**.

2.1.- Calidad del proyecto de actividades de ludoteca, ludoclub y club joven: máximo 30 puntos.

2.2.- Calidad del proyecto de colonias de verano: máximo 10 puntos

Se valorará dentro de este apartado el programa de trabajo (organización, programación y control tanto de las actividades como de los trabajadores que las imparten) y la coordinación con la técnica de animación cultural

DECIMOTERCERA. Admisibilidad de variantes

No se admiten variantes.

DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, sería obligatoria la presentación de garantía complementaria (de un 5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) en

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Mayor puntuación en el apartado de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2º: Sorteo

DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Miguel Angel Montes Sanchez o Teniente de Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.

Vocales:

La Secretaria-Interventora Municipal o funcionaria que la sustituya

2 funcionarios del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Secretaria: funcionario/a del Ayuntamiento o la funcionaria que la sustituya

Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

DECIMOSÉPTIMA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

1.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

2.-La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

3.-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio dela potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

4.-La empresa contratista velará especialmente porque el personal trabajador adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

5.-La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupa el personal empleado público.

Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

6.-La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador/a técnico/a o persona responsable integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores/as las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato,debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

7.- La empresa contratista observará una política salarial de no discriminación por razón de sexo, de tal forma que el personal recibirá las mismas prestaciones económicas independientemente de su sexo e igualdad de categoría profesional

8.- La empresa contratista deberá además:

.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros para atender sus responsabilidades en cuanto a daños y perjuicios cause su actuación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

.- Disponer de todos los medios materiales necesarios para la ejecución de este contrato.

9.- La empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información comunicada por los usuarios del servicio, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para esa finalidad e igualmente comprometiéndose expresamente a adaptar en todo momento su actuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y en cumplir a tal efecto, todas las obligaciones que le sean impuestas por razón de la información manejada.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca se reserva la facultad de exigir, junto con la presentación de la correspondiente factura la documentación relativa al abono de nóminas del convenio laboral vigente y el abono de los seguros sociales de los trabajadores que prestan el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento quién, a través de sus medios, podrá realizar las revisiones que estime oportunas y en cualquier momento

DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y a la entrega de los mismos a la técnica de cultura del Ayuntamiento de Iruña de Oca para su valoración.

La Mesa de Contratación, en acto público, cuya fecha y hora será publicada en el Perfil del Contratante, dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres C y procederá al examen y valoración del contenido de los Archivos electrónicos que se contienen en el sobre B que contienen las ofertas económicas de los licitadores y a su clasificación en orden decreciente.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (C) de los criterios cuya ponderación es automática (B), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

DECIMONOVENA.- Requerimiento de Documentación

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como la documentación administrativa que se detalla a continuación:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y los documentos que acrediten la representación.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico financiera, técnica o profesional indicados en la cláusula octava, apartados 3.1 y 3.2.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano de contratación podrá recabar, no obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (art.de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

VIGESIMA. Garantía Definitiva

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo cuenta bancarias de titularidad del Ayuntamiento de KUTXABANK ES54-2095-4408-52-1090951277.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
601447 08b0200809d2107ea2540507350

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo laboral
Descripción	Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiennto de los convenios colectivos sectoriales.

VIGESIMOCUARTA Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada con una periodicidad mensual.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:

Ayuntamiento de Iruña de Oca

b) Que el código DIR3 es el siguiente:

-Órgano gestor: L01019015

-Entidad contable: L01019015

-Unidad tramitadora: L01019015

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (Punto General Entrada del Ayuntamiento de Iruña de Oca)

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

24.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del RDLeg. 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa o persona contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

24.3.Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación
c) El cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
d) El pago de los salarios a su plantilla y de la retención de IRPF así como el abono de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

24.4.- INFORMACION SOBRE SUBROGACION EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a las empresas licitadoras, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras a quienes afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP .

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, así como todos los pactos en vigor aplicables a la plantilla a la que afecte la subrogación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

El Ayuntamiento de Iruña de Oca comunicará a la nueva empresa la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista (Anexo).

Lo señalado resultará igualmente de aplicación a las socias y socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

La imposición de penalidades a la empresa contratista se hará dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua empresa contratista al órgano de contratación, la contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados al personal contratado afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores y trabajadoras sean subrogadas por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

En este caso, el Ayuntamiento de Iruña de Oca, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El Ayuntamiento de Iruña de Oca no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal de la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

24.5 .Plazo de garantía

El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

24.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que la persona o entidad adjudicataria pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) La persona o entidad adjudicataria que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá la persona o entidad contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

VIGESIOMSEXTA.- Modificaciones contractuales

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP la posibilidad de que durante la ejecucion del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

1.- Aumentos o disminuciones en las horas anuales de impartición de las actividades

2.- Aumentos o disminuciones en el número de asistentes a las colonias

3.- Cancelación de alguna de las actividades, en caso de carecer de usuarios.

VIGESIMOSEPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

30.1. Penalidades por demora

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

La persona o entidad adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato fijado por el órgano de contratación

Cuando la persona o entidad contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido (art. 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 23 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 25 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211.f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- ✓ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ **Informar** en los expedientes de **reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Animadora Socio-Cultural.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

34.1Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las persona y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
https://udalenegoitza.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA
60144708b0200809d2107ea2540507350

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.de la LCSP.

En Iruña de Oca, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Montes Sanchez.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	08/05/2026 09:57